

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MERCANTIL PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA
Y POTENCIA**



INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFRECER INVITACIÓN

PÚBLICA

GM-24-001

Aprobado Gerencia Legal y Asuntos Corporativos: _____

Fecha de Aprobación: _____

Aprobado Gerencia Market: _____

Fecha de Aprobación: _____

Bogotá, D. C., mayo de 2024

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS	4
1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER	4
1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER	4
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.4 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN	4
1.5 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
1.6 OFERENTES Y/O VENDEDORES.....	5
1.6.1 Existencia, Capacidad y Representación.....	5
1.6.2 Vigencia de las Personas Jurídicas	5
1.7 OFERTAS PARCIALES.....	6
1.7.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN	6
1.8 OFERTAS ALTERNATIVAS	6
1.9 DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS	6
1.10 SITIO DE ENTREGA	7
2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	7
3. REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA MERCANTIL	7
3.1 CONTENIDO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	7
3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL.....	9
4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS MERCANTILES	9
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
4.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	10
4.3 RESERVAS ESPECIALES	11
4.4 CRITERIO DE DESEMPATE.....	11
4.5 AUDIENCIA PÚBLICA	11
4.6 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	12
4.7 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS	12
5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	12
5.1 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN	12
5.2 FORMA DE ACEPTACIÓN.....	12
5.3 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.....	12
6. OFERTA MERCANTIL.....	12

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	12
6.2 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA.....	14
6.3 MODELO DE LA OFERTA MERCANTIL	14
7. MODALIDAD DE COTIZACIÓN.....	14
7.1 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO, PAGUE LO DEMANDADO O PAGUE LO GENERADO – PC, PD O PG	14
7.2 CANTIDADES SOLICITADAS	14
7.3 PRECIO COTIZADO OFERTA	14
8. DEMANDA Y COBERTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	14
8.1 CURVAS DE CARGA	15
9. RESUMEN DE LOS PRODUCTOS	15
10. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA MERCANTIL.....	16
10.1 ANEXO 2. OFERTA MERCANTIL	16
10.2 ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO.....	29

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

INVITACIÓN A OFRECER SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA GM-24-001

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS

La presente sección establece las instrucciones y los requisitos generales que deben cumplir los participantes que quieran presentar sus ofertas mercantiles de suministro de energía y potencia.

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER

ENEL COLOMBIA S.A. ESP, en adelante ENEL COLOMBIA, invita a los interesados a presentar oferta mercantil para el suministro de energía y potencia entre el *1 de julio de 2024* y el 30 de noviembre de *2026*, para atender el servicio de Alumbrado público de la ciudad de Bogotá, de conformidad con la presente invitación.

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER

La presente invitación a ofrecer el suministro de energía y potencia, y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por ENEL COLOMBIA, no implican la aceptación por parte de ella, ni crean la obligación de aceptar las ofertas mercantiles que le presenten o cualquier otra obligación.

Para los efectos de la presente invitación el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación a ofrecer el suministro de energía y potencia y la relación jurídica que surja de la misma, se sujetan a la Ley colombiana y a las Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG vigentes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la oferta.

1.4 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

- La invitación a ofrecer y todos sus anexos.
- Las adendas y la serie de preguntas formuladas por los interesados en presentar Ofertas Mercantiles, respuestas y aclaraciones remitidas en forma escrita por parte de ENEL COLOMBIA durante el período de la invitación.
- En general, todos los documentos a que hagan referencia los citados anteriormente.

1.5 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar al correo electrónico comprasdeenergia@enel.com con copia a los correos cristian.restrepo@enel.com y jaime.cortes@enel.com las ofertas en el formato “Cuadro de Cantidades de Energía y Precio” (Anexo 3), para cada uno de los

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

productos a más tardar el día 30 de mayo de 2024, a las 11:59 p.m. Los plazos establecidos en la invitación, incluyendo el previsto para la aceptación de la oferta, podrán ser prorrogados por una sola vez antes de su vencimiento por el Gerente General o su delegado, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando se amplíe el plazo, los oferentes deberán prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, si ello fuere necesario.

Cualquier propuesta presentada después de la hora máxima fijada, será extemporánea y por tanto se encontrará incurso en causal de rechazo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la presente invitación.

Cuando en las presentes instrucciones de la invitación a ofrecer se emplee el término días, se entenderá que estos son calendario.

1.6 OFERENTES Y/O VENDEDORES

Podrán participar en esta invitación como oferentes, en igualdad de condiciones, todos los agentes generadores y comercializadores actuales y demás agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación que se encuentren inscritos y a paz y salvo ante el ASIC.

1.6.1 Existencia, Capacidad y Representación

Los oferentes acreditarán su existencia y capacidad a través de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una vigencia no mayor a 30 días para la fecha de la invitación.

Los oferentes podrán presentar su oferta directamente, o por intermedio de apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente, debidamente autenticado ante Notario o mediante firma digital.

Las personas jurídicas que así lo requieran según sus documentos de incorporación, deberán adjuntar una copia del documento emanado del órgano competente por medio del cual se le autoriza a formular la oferta y dar cumplimiento a la relación jurídica surgida de la oferta. El acta deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.

1.6.2 Vigencia de las Personas Jurídicas

Los oferentes deberán acreditar una duración como persona jurídica, como mínimo, igual al plazo de ejecución del objeto y un año más.

ENEL COLOMBIA podrá abstenerse de evaluar las ofertas mercantiles, así como expedir orden de compra, de las personas jurídicas que se encuentren incursas en causal de disolución o se encuentren en liquidación.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

1.7 OFERTAS PARCIALES

ENEL COLOMBIA acepta la presentación de ofertas de suministros parciales de energía.

1.7.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de la presente invitación a ofrecer o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si se requiere la modificación de la misma, se debe hacer la correspondiente petición escrita vía correo electrónico a ENEL COLOMBIA, a más tardar el día 14 de mayo de 2024 a las 11:59 p.m.

ENEL COLOMBIA contestará, a más tardar el 20 de mayo de 2024 todas las solicitudes y remitirá copias de las respuestas vía correo electrónico a las personas que hayan retirado las instrucciones de la invitación a ofrecer.

Se aclara que no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Solamente mediante adendas, ENEL COLOMBIA podrá hacer las modificaciones que considere convenientes. Las adendas formarán parte de las instrucciones de la invitación a ofrecer y harán parte integral del presente proceso. Sólo estos actos formales obligan a ENEL COLOMBIA, en marco del proceso de invitación.

Toda la correspondencia deberá dirigirse a:

ENEL COLOMBIA S. A. ESP

Gerencia Market Jaime Cortes Sierra

Calle 93 #13 – 45, Piso primero.

Correos electrónicos: comprasdeenergia@enel.com

con copia a cristian.restrepo@enel.com, Jaime.cortes@enel.com

Bogotá, D.C.

1.8 OFERTAS ALTERNATIVAS

Los oferentes podrán presentar ofertas mercantiles alternativas, únicamente en relación con la cantidad, precio, plazo en que debe darse cumplimiento al suministro de energía y modalidad de suministro.

En todo lo demás, las ofertas alternativas deberán cumplir con todo lo dispuesto en las instrucciones de la invitación a ofrecer, siguiendo estrictamente el modelo de la oferta mercantil presentada en el numeral 10 de este documento. ENEL COLOMBIA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente las ofertas alternativas que hayan sido declaradas en el formato respectivo.

1.9 DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS

En caso de discrepancias entre los diferentes documentos de la Invitación a ofrecer, entendiéndose por ésta el período comprendido entre la fecha de invitación y la fecha de aceptación de la oferta, se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: La oferta

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

mercantil presentada de acuerdo con las instrucciones de la invitación a ofrecer y, posteriormente, la invitación a ofrecer.

Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el costo total, prevalecerá el precio unitario.

El costo total será el que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

1.10 SITIO DE ENTREGA

ENEL COLOMBIA recibirá la energía ofrecida como la entrega el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación. Por lo anterior, y con base en las normas del mismo, ENEL COLOMBIA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Concepto	Fecha
Publicación Aviso Convocatoria Pública	6/05/2024
Publicación pliegos de condiciones para consulta	7/05/2024
Plazo para presentar aclaraciones al pliego de condiciones para consulta	14/05/2024
Publicación pliegos de condiciones definitivos	20/05/2024
Plazo para la entrega de requisitos habilitantes y ofertas	30/05/2024
Plazo para presentar subsanaciones a los Requisitos Habilitantes	7/06/2024
Plazo para confirmar oferentes habilitados	11/06/2024
Evaluación de ofertas en audiencia pública	13/06/2024
Plazo para formalización de la relación jurídica	20/06/2024
Plazo para registro del contrato ante el ASIC	5 días después de la formalización del contrato

3. REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA MERCANTIL

3.1 CONTENIDO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (Anexo 1)

➤ La oferta está compuesta por:

1. Oferta Mercantil (documento denominado Anexo 2 de la presente convocatoria), la cual debe ser entregada debidamente firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento aceptación y acato de la reglamentación vigente. Si el documento es firmado digitalmente, se dará por aceptado con la validación de la firma digital, pero si el documento es firmado en físico deberá ser radicado en el centro de correspondencia de ENEL COLOMBIA antes del 30 de mayo de 2024 a la 1:00 pm.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

2. Certificado de registro ante el ASIC o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta en formato digital o físico.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, en formato digital o físico: Los oferentes acreditarán su existencia y capacidad a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta. Los oferentes deberán acreditar una duración, como mínimo, igual al plazo de ejecución del objeto y un año más.

ENEL COLOMBIA podrá abstenerse de evaluar las ofertas mercantiles, de las personas jurídicas que se encuentren incurso en el momento de la presentación de las ofertas en alguna causal de disolución o se encuentren en liquidación, de acuerdo con lo anotado en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.

4. De existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá entregar las respectivas autorizaciones en formato digital o físico de los órganos competentes para efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato y todos los actos relacionados directa o indirectamente con la presente convocatoria.
5. Registro Único Tributario actualizado, el agente participante es responsable de entregar el documento en formato digital o físico con la información más reciente, si este tuvo alguna modificación.
6. Garantía de seriedad de la oferta en original y recibo de pago de la prima en original, con su respectivo clausulado. Esta debe ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, la póliza debe constituirse en formato de servicios públicos.

La Garantía de Seriedad puede ser entregada en formato digital o física junto a los otros Requisitos Habilitantes en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cuando la garantía no sea firmada de manera digital se dará un plazo adicional para la entrega de la garantía con firma manuscrita, junto al recibo de pago de la prima o el certificado expedido por la Aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago.

El plazo máximo para la entrega física será el día 30 de mayo de 2024 antes de la 1:00 pm en las instalaciones de ENEL COLOMBIA, el documento debe ser dirigido a Jaime Enrique Cortes Sierra a la Calle 93 #13 – 45, piso 1, en caso de no recibir la Garantía de Seriedad física con las subsanaciones correspondientes, no se considerará la oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe tener las siguientes características:

- **Asegurado:** Debe figurar como asegurado el nombre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
- **Cuantía:** El tres por ciento (3%) del valor total de la(s) oferta(s). La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia:** La garantía debe mantenerse vigente por *60 días* contados a partir de la fecha

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

- **Afianzado:** Debe figurar como afianzado el nombre completo del oferente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario:** Debe figurar como beneficiario, ENEL COLOMBIA S.A. ESP.
- **Constitución y expedición:** En todo caso el(los) oferente(s) favorecido(s) se compromete(n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta.

La Cuantía de la Garantía de Seriedad será verificada al recibir los Anexos 3 y 4 y hará parte de los criterios de evaluación, todas las otras características de la Garantía serán invalidadas junto a los Requisitos habilitantes y serán puestas a consideración en caso de ser necesarias subsanaciones por las razones antes mencionadas.

ENEL COLOMBIA no considerará en su evaluación las ofertas que no estén respaldadas por una garantía de seriedad de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, ENEL COLOMBIA solicitará al oferente que la corrija y si no lo hace antes del plazo máximo para notificar los agentes habilitados que son 3 días contados a partir de la recepción de los Requisitos Habilitantes, no considerará la oferta.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad, el valor total de la oferta corresponde a la cantidad de energía ofrecida, multiplicada por el precio de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios sufridos por ENEL COLOMBIA cuando el oferente, sin aducir y acreditar justa causa (i) revoque la oferta mercantil, (ii) no constituya la garantía de cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la orden de compra. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que ENEL COLOMBIA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, ENEL COLOMBIA la podrá hacer efectiva.

7. Ofertas de energía (documento denominado - Anexo 3 de la presente convocatoria) debidamente firmada por el Representante Legal para cada uno de los años ofertados; si las ofertas presentadas por el agente participante se van a entregar por correo electrónico o físicamente, el oferente tendrá que anexar el poder otorgado por el Representante Legal de la compañía para presentar las ofertas.

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL

La oferta tendrá una validez de *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS MERCANTILES

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

ENEL COLOMBIA someterá a evaluación únicamente las ofertas que cumplan los siguientes requisitos:

- Serán evaluadas las ofertas que presenten la curva horaria de Alumbrado Público solicitada en el Pliego de condiciones de la oferta mercantil.
- ENEL COLOMBIA acepta la presentación de ofertas alternativas de energía.
- No se evaluarán las ofertas que no permitan adjudicación parcial.
- No se evaluarán ofertas presentadas extemporáneamente, es decir, después de la hora máxima fijada para su entrega de acuerdo con lo establecido en presente documento, y la cual entenderá incurso en causal de rechazo.
- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en la minuta de la oferta mercantil (Anexo 2) definitiva.
- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en el pliego definitivo.
- No se evaluarán ofertas que no hayan sido subsanadas en debida forma.
- No se evaluarán las ofertas que incumplan con la cuantía establecida para la Garantía de Seriedad.
- El oferente con CROM1a,m,t con valores mayores o iguales a la máxima energía a contratar en todos los meses del periodo del compromiso que oferta en la convocatoria.

4.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

ENEL COLOMBIA efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer.

La evaluación económica de la oferta se hará con base en el criterio de menor precio, teniendo en cuenta las cantidades de energía solicitadas.

Para cada intervalo de tiempo la oferta a ser aceptada será aquella que obtenga el menor precio. Si esta oferta no alcanza a satisfacer todos los requerimientos de energía para el intervalo respectivo, se aceptarán las ofertas siguientes para las cantidades de energía faltantes en orden ascendente de precio hasta completar lo deseado.

El intervalo de tiempo para la evaluación se escogerá dependiendo de los condicionamientos de las ofertas y/o las decisiones de aceptación que tome ENEL COLOMBIA. Se aceptarán las ofertas de acuerdo con el criterio de menor precio medio ponderado por energía para el máximo intervalo condicionado.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

$$PMP = \frac{\sum_{k=1}^m \sum_{i=1}^n P_{k,i} \cdot Q_{k,i}}{\sum_{k=1}^m \sum_{i=1}^n Q_{k,i}}$$

Donde,

- PMP: Precio medio ponderado por energía despachada durante la evaluación
- $P_{k,i}$: Precio de oferta de la k-ésima oferta para el período i.
- $Q_{k,i}$: Cantidad despachada (durante la evaluación) de la k-ésima oferta para el período i.
- m: Número total de ofertas.
- n: Máximo intervalo condicionado.

4.3 RESERVAS ESPECIALES

ENEL COLOMBIA se reserva el derecho de aceptar las ofertas por un porcentaje o cantidad parcial de energía, de acuerdo con la conveniencia de los precios ofrecidos. Se entiende que el precio ofrecido debe ser el mismo para cualquier porcentaje aceptado.

4.4 CRITERIO DE DESEMPATE

Los criterios de desempate únicamente se tendrán en cuenta si dos o más ofertas tienen el mismo precio para efectos de la evaluación económica.

En caso de que se presenten empates en precios promedios ponderados para un producto, se adjudicará proporcionalmente a las cantidades ofertadas, máximo hasta alcanzar las cantidades establecidas en el Anexo 3.

4.5 AUDIENCIA PÚBLICA

La evaluación de ofertas se realizará en audiencia pública el 13 de junio de 2024 a las 09:00 a.m. después de realizar la evaluación correspondiente. ENEL COLOMBIA solo evaluará las ofertas con la metodología de evaluación definida en los pliegos de condiciones definitivos.

ENEL COLOMBIA podrá solicitar en la audiencia a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las ofertas.

Se les informará vía correo electrónico el resultado de la convocatoria a todos los agentes que participaron.

ENEL COLOMBIA informará a los interesados, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la realización de la audiencia, el lugar y la hora en el que se llevará a cabo.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

4.6 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

En caso de existir reclamaciones, se deben presentar por parte de los oferentes en la audiencia pública en donde se lleva a cabo la evaluación. ENEL COLOMBIA analizará las reclamaciones y las resolverá en la misma audiencia previo a la adjudicación. Posterior a la adjudicación no serán aceptadas reclamaciones de ningún tipo.

4.7 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

ENEL COLOMBIA podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN

ENEL COLOMBIA podrá aceptar la(s) oferta(s) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la(s) misma(s).

5.2 FORMA DE ACEPTACIÓN

ENEL COLOMBIA aceptará la oferta mercantil mediante la expedición de la orden de compra debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa.

A los no favorecidos se les informará por escrito de la decisión adoptada.

5.3 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

ENEL COLOMBIA puede declarar desierta la invitación cuando no se presenten ofertas o existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una evaluación objetiva o cuando su aceptación resulte inconveniente.

6. OFERTA MERCANTIL

La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento del objeto ofrecido.

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá a favor de Enel Colombia S.A. ESP una Garantía de cumplimiento o póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e indicando expresamente que no aplica cláusula de proporcionalidad, dentro de los siete (7) días siguientes a la de emisión de la orden de compra y que cumpla con las siguientes características:

La garantía o póliza de cumplimiento corresponde al periodo de suministro de energía y potencia comprendido por los años adjudicados y por un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, con la actualización del precio

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

adjudicado, que avalará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la oferta, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento; la garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta 3 meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que ENEL COLOMBIA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el ENEL COLOMBIA, en cuyos eventos, ENEL

COLOMBIA la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

La póliza de seguros podrá constituirse por periodos anuales o hasta de 5 años y deberá ser entregada así: a los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos quince (15) días calendario antes del inicio de la nueva renovación

Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados y se deberán entregar las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

ENEL COLOMBIA, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el oferente se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

Parágrafo 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por periodos contratados menores a 5 años o periodos de 5 años hasta completar los años contratados según corresponda, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 6 meses de anticipación al vencimiento de la póliza la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza para lo cual el vendedor deberá garantizar con otra compañía de seguros o mediante otro mecanismo sus obligaciones ante el contrato.

Parágrafo 2: Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a las partes, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro”.

6.2 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA

El plazo para la liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta es de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia de la misma.

6.3 MODELO DE LA OFERTA MERCANTIL

Los oferentes podrán presentar su(s) oferta(s) mercantil(es) con las firmas del representante legal en formato digital hasta el 30 de mayo de 2024 o en físico en las instalaciones de ENEL COLOMBIA antes del 30 de mayo de 2024 a la 1:00 pm. No se deberá agregar comentarios o aclaraciones en el modelo de oferta, salvo las expresamente solicitadas en el modelo determinado como Anexo 3 del presente documento.

7. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

7.1 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO, PAGUE LO DEMANDADO O PAGUE LO GENERADO – PC, PD O PG

En la modalidad Pague lo contratado ENEL COLOMBIA se compromete a pagar a precio de contrato toda la energía contratada, en la modalidad Pague lo Demandado ENEL COLOMBIA se compromete a pagar a precio de contrato toda la energía demandada y en la modalidad PLG ENEL COLOMBIA se compromete a pagar a precio de contrato la energía generada por el vendedor hasta los topes establecido.

7.2 CANTIDADES SOLICITADAS

Los oferentes deben cotizar en el formato del Anexo 3. Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, las cantidades ofertadas bajo la modalidad Pague lo Contratado, Pague lo Demandado o Pague lo Generado– PC, PD, PG, hasta los topes establecidos en el mismo formato.

7.3 PRECIO COTIZADO OFERTA

Para las cantidades del Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, los oferentes deberán cotizar para cada mes y para cada año, el precio en pesos por Kilovatio-hora (\$/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo en pesos constantes de *abril de 2024*.

8. DEMANDA Y COBERTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

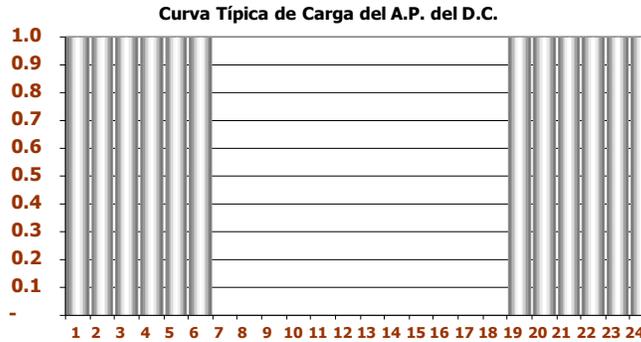
La demanda de energía del alumbrado público se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la resolución CREG 123 de 2011.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

8.1 CURVAS DE CARGA

El siguiente es el comportamiento característico de la curva de carga del Alumbrado Público del Distrito Capital - DC para los días ordinarios, sábados y festivos.



Gráfica 1. Curvas características de carga por tipo de día

La siguiente tabla presenta la energía asociada al alumbrado público del Distrito Capital:

Año/ Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2024	-	-	-	-	-	-	10.997.889	10.982.559	10.967.230	10.951.901	10.936.571	10.921.242	65.757.392
2025	10.921.242	10.928.811	10.936.380	10.943.949	10.951.518	10.959.087	10.966.656	10.974.225	10.981.794	10.989.363	10.996.933	11.004.502	131.554.462
2026	11.004.502	10.949.479	10.894.457	10.839.434	10.784.412	10.729.389	10.674.366	10.619.344	10.564.321	10.509.299	10.454.276	-	118.023.279

Tabla 1. Energía del AP del D.C. de referencia

9. RESUMEN DE LOS PRODUCTOS PRODUCTO 1

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO, PAGUE LO DEMANDADO O PAGUE LO GENERADO
TIPO DE CARGA	Curva de carga de Alumbrado Público de la hora 1 a la 6 y de la hora 19 a la 24 como se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2026
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado No Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	315.335.133 KWh
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de abril de 2024
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

10. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA MERCANTIL

10.1 ANEXO 2. OFERTA MERCANTIL

Bogotá, D.C., (fecha) Doctor

CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA

Representante legal Suplente ENEL COLOMBIA S.A. ESP

Calle 93 #13 – 45

Piso 1.Ciudad

Ref. Oferta Mercantil de Suministro de Energía, según INVITACIÓN GM-24-001

Apreciado doctor:

[Incluir nombre de la empresa oferente] con NIT. *[incluir número de NIT]*, domiciliada en *[incluir nombre de la ciudad o municipio del domicilio]*, debidamente constituida mediante escritura publica No. *[incluir número]* otorgada el día *[día]* de *[mes]* de *[año]* en la Notaría *[incluir número]* de *[incluir nombre de la ciudad o municipio]*, representada en este acto por *[Incluir nombre del representante legal de la empresa oferente]*, mayor de edad, con domicilio en *[incluir nombre de la ciudad o municipio]*, identificado con la cédula de *cédula de ciudadanía/extranjería* No. *[incluir el número de la identificación]* en su calidad de representante legal, con amplias facultades al efecto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de *[incluir el lugar de la cámara de comercio del Oferente]* en adelante el OFERENTE, teniendo en cuenta su invitación a presentar oferta mercantil, presentamos a ustedes la siguiente oferta mercantil de suministro de energía GM-24-001 en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO. - OBJETO. - La presente oferta tiene por objeto el suministro periódico de energía eléctrica por nuestra empresa a favor de ENEL COLOMBIA, con destino al mercado de alumbrado público de la ciudad de Bogotá D.C., en las cantidades determinadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio adjunto a la presente oferta.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El objeto ofrecido se ejecutará entre el *dd de mmm del aaaa* o fecha de registro ante el ASIC y el *dd de mmm del aaaa*.

TERCERO. - VALOR. - Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la presente oferta es de cuantía indeterminada. El valor real se determinará por la sumatoria de la facturación mensual, emitida en la medida en que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el plazo de ejecución.

CUARTO.- ALCANCE DEL SUMINISTRO.- Nuestra empresa se compromete a suministrara ENEL COLOMBIA, en la modalidad PLC/PLD para el período *dd de mmm del aaaa* o fecha de registro ante el ASIC y el *dd de mmm del aaaa*, las cantidades de energía que aparecen relacionadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

QUINTO. - PRECIO DE LA ENERGÍA SUMINISTRADA. - El precio del presente suministro, especificado en pesos colombianos constantes del mes de abril de 2024 por KWh, es el indicado en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

SEXTO. - LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO. - La liquidación del suministro se hará con base en las cifras pactadas en los puntos cuarto y quinto de la oferta. Las cantidades de energía realmente suministradas serán las que calcule el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) para ENEL COLOMBIA.

SÉPTIMO.- FÓRMULA DE AJUSTE.- La actualización mensual del precio del suministro se hará con base en la variación del Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_0 (I_{PPi} / I_{PP0})$, donde: P_0 = Precio de la energía en pesos constantes del mes de abril de 2024 definitivo, P_i = Precio de la energía en el mes i , I_{PP0} = Índice definitivo de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de abril de 2024, e I_{PPi} = Índice provisional de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes i . El valor resultante de aplicar la fórmula de indexación se redondeará a dos (2) decimales y este será el que se utilice para la liquidación y facturación de la energía suministrada.

OCTAVO. - FACTURAS Y FORMA DE PAGO. - ENEL COLOMBIA deberá efectuar el pago de la energía suministrada en cada mes en pesos colombianos. Cada factura que presente *EMPRESA OFERENTE S.A. ESP* contendrá los soportes correspondientes y cumplirá con los requisitos exigidos tanto en la legislación tributaria como los solicitados por ENEL COLOMBIA. El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Facturación.**- Para cobrar el valor de la energía suministrada, presentaremos la factura dentro de los primeros *doce (12) días hábiles* siguientes al mes de suministro. La factura será enviada personalmente a ENEL COLOMBIA en original y copia, o mediante facturación electrónica remitiendo la facturación y los respectivos anexos al buzón dte_8300372480@dte.paperless.com.co en formato XML incluyendo el número de pedido con la estructura `/Invoice/cac:OrderReference/cbc:ID` y el número de conformidad o petición de pago con la estructura `/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID`, con copia al correo electrónico comprasdeenergia@enel.com, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original, cuando sea enviada por correo certificado, la factura electrónica será aceptada por parte de ENEL COLOMBIA si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el comercializador, conforme lo establecido en la legislación vigente. El envío de las facturas vía correo electrónico es necesario para que ENEL COLOMBIA adelante la

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

revisión y aprobación de las mismas, siendo indispensable enviar el documento original para el pago de las sumas adeudadas. El vencimiento será *treinta (30) días contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente, que en caso de ser un día no hábil, se entenderá que el pago debe realizarse en el primer día hábil posterior.* Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura por correo certificado o correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **2. Diferencias entre Facturación y Consumo Real.** - En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Nuestra empresa elaborará una nota crédito cuando el valor facturado sea superior al suministrado, o una factura de ajuste cuando sea inferior al suministro, por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las facturas de ajuste se realizarán siguiendo lo establecido en el numeral 1 de este punto. En cuanto a su vencimiento se tendrá en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa dentro de los tres (3) días contados a partir de la radicación de la factura que se modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste será anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la factura de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, ENEL COLOMBIA, para el caso de la factura de ajuste, o nuestra empresa, para el caso de la nota crédito, reconocerán una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito de ajuste. **3. Reliquidaciones del SIC.** - En el evento que las reliquidaciones que efectúe el SIC modifiquen las cantidades de energía suministrada o su precio, nuestra empresa elaborará y presentará las notas de ajuste en el mes siguiente al que se publique la reliquidación. La tasa de actualización para las facturas de ajuste será la misma descrita en el numeral 2 de este punto. **4. Forma de pago:** ENEL COLOMBIA deberá realizar los pagos en la siguiente cuenta: Nombre de Entidad Financiera xxxxxxx, Tipo de Cuenta xxxxx, No. de cuenta xxxxxxxx. (Favor indicar en este punto la forma de pago, y si existen, las condiciones en que se deben realizar, v.gr. fiducias).

Los pagos así realizados extinguen las obligaciones de pago a cargo de ENEL COLOMBIA.

PARÁGRAFO 1. Nuestra empresa tendrá en cuenta que ENEL COLOMBIA recibe las facturas hasta el día 15 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2.- ENEL COLOMBIA, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

NOVENO. - IMPUESTOS. - Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la formalización de la relación jurídica surgida de la oferta estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - El Oferente constituirá a favor de ENEL COLOMBIA S.A. ESP una Garantía de cumplimiento o póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e indicando expresamente que no aplica cláusula de proporcionalidad, dentro de los siete (7) días siguientes a la de emisión de la orden de compra y que cumpla con las siguientes características:

La garantía o póliza de cumplimiento corresponde al periodo de suministro de energía y potencia comprendido por los años adjudicados y por un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, con la actualización del precio adjudicado, que avalará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la oferta, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento; tendrá una vigencia desde la fecha de emisión de la orden de compra, hasta 3 meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que ENEL COLOMBIA tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el ENEL COLOMBIA, en cuyos eventos, ENEL COLOMBIA la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

La póliza de seguros podrá constituirse por periodos anuales o hasta de 5 años y deberá ser entregada así: a los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos quince (15) días calendario antes del inicio de la nueva renovación

Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados y se deberán entregar las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

ENEL COLOMBIA, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el oferente se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

En caso de que no se constituya la garantía en el plazo aquí determinado, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

Parágrafo 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por periodos contratados menores a 5 años o periodos de 5 años hasta completar los años contratados según corresponda, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 6 meses de anticipación al vencimiento de la póliza la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza para lo cual el vendedor deberá garantizar con otra compañía de seguros o mediante otro mecanismo sus obligaciones ante el contrato.

Parágrafo 2: Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a las partes, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro”.

DÉCIMO PRIMERO.- MORA.- En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, y si las causas del retraso son imputables a ENEL COLOMBIA, esta reconocerá intereses moratorios en la cancelación de las facturas a la tasa máxima permitida por la ley comercial vigente. Para los efectos del pago de intereses, nuestra empresa deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada.

DÉCIMO SEGUNDO.- SITIO DE ENTREGA.- ENEL COLOMBIA recibirá la energía aceptada como la entrega al Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de operación. Por lo anterior, con base en las normas del mismo, ENEL COLOMBIA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

DÉCIMO TERCERO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- ENEL COLOMBIA y El Oferente se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones acordadas, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de los mismos, debidamente comprobados, caso en el cual ENEL COLOMBIA y El Oferente se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones de la relación jurídica surgida de la oferta, a las nuevas situaciones que se presenten. ENEL COLOMBIA y El Oferente, según el caso, quedarán relevados del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellos, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en esta oferta, quedando obligado quien se encuentre incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso al otro, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambos. En caso de desaparecer tal circunstancia, ENEL COLOMBIA y El Oferente continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para todos los efectos de la presente oferta mercantil, constituyen eventos de fuerza mayor entre otros, pero sin que se entienda que se están limitando, los siguientes

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

acontecimientos: actos o acciones terroristas; sabotajes; guerra; insurrección civil; terremotos; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierras; huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de ENEL COLOMBIA o de El Oferente y, en general, cualquier otra circunstancia imprevista que escape al control de los mismos y ante la cual sea imposible resistir. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por ENEL COLOMBIA en los períodos estipulados.

DÉCIMO CUARTO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta antes de su vencimiento las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones. b) Por expreso mandato de la ley. c) De común acuerdo entre las partes. d) La mora en pago de la factura sin causa justificada por más de *60 días*, previa reclamación de nuestra empresa sin que sea atendida por ENEL COLOMBIA. e) El no cumplimiento del suministro de la energía por parte de nuestra empresa a ENEL COLOMBIA por más de ocho (8) días consecutivos en cumplimiento de las resoluciones CREG 001, CREG 063 del año 2003, CREG 019 de 2006 y las que las modifiquen o sustituyan, f) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido.

g) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir, h) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 y las que la adicionen, las modifiquen o las complementen e i) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de cualquiera de las partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o delito de lavado de activos, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

PARAGRAFO. - Nuestra empresa se compromete a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no cumplamos con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, ENEL COLOMBIA podrá dar por terminada la Relación Jurídica sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización a favor nuestro y se dará aplicación a lo estipulado en el numeral Décimo Quinto.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO. - En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta por las causales a), d), e), f), g), h) e i) señaladas en el punto décimo cuarto de la presente oferta, la parte que incumpla pagará a la otra a título de incumplimiento, una suma igual al tres por ciento (3%) del valor estimado de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. En caso que nuestra empresa incumpla y se le dé aplicación a este punto, autoriza a ENEL COLOMBIA a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas que le adeude ENEL COLOMBIA. De no ser ello posible, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si tales sumas no son suficientes, ENEL COLOMBIA podrá cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva, con base en la oferta mercantil, los documentos que se originen de su aceptación y la declaración que haga sobre el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

estimado del suministro de energía se calcula como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. Nuestra empresa renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de dar aplicación a la terminación de la relación jurídica en los términos aquí establecidos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, la relación jurídica se dará por terminada de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La parte cumplida informará al Administrador del SIC para que éste deje de considerar la relación jurídica surgida de la oferta, en la comercialización del mercado mayorista, en el evento de darse una terminación anticipada de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que nuestra empresa incumpla y existan obligaciones exigibles entre las partes, autorizamos a ENEL COLOMBIA realizar la compensación de que trata el código civil, en especial, pero sin limitarse a los Cargos por Uso de Distribución Local y Cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional.

PARÁGRAFO CUARTO. No constituye incumplimiento por parte del VENDEDOR las fallas en los sistemas de transmisión, pues la calidad, confiabilidad y continuidad, son responsabilidad del operador de red; por lo tanto, el VENDEDOR no es responsable por fallas en el transporte y distribución de energía.

DÉCIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA.- Las partes se comprometen a reunirse a más tardar el *dd de mmm del aaaa*, con el fin de liquidar la relación jurídica surgida de la oferta en las oficinas de ENEL COLOMBIA; si una de las partes no se hace presente la otra liquidará la relación jurídica surgida de la oferta con la información disponible, dando aviso de este hecho a la otra parte, la cual se acogerá a esta liquidación. En el evento que el SIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para esta relación jurídica surgida de la oferta, con posterioridad a la liquidación de la misma, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fueren del caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución de la presente oferta, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para esto se fijan un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que la parte no afectada reciba la solicitud de la otra parte. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegare a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, para lo cual se pondrán de acuerdo en la designación de tres árbitros, quienes fallarán en derecho. El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

Comercio de Bogotá. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, el tribunal operará de acuerdo con lo señalado por la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos al reglamento estipulado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMO OCTAVO.- CESIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA

Cualquiera de las partes podrá ceder la relación jurídica surgida de la oferta en todo o en parte, o subcontratar la realización de su objeto, con la autorización previa y escrita de la otra parte. La parte solicitante deberá informar con al menos dos meses de antelación a la propuesta de inicio de la cesión.

Parágrafo Primero: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR.

DÉCIMO NOVENO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Declaramos que no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en nuestra empresa, ésta cederá la relación jurídica surgida de la oferta previa autorización escrita de ENEL COLOMBIA o, si ello no fuere posible o autorizado, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMO. - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN. - La relación jurídica surgida de la oferta se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente, incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Si con posterioridad a la fecha de su celebración y perfeccionamiento se expiden o promulgan disposiciones legales que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante Esta Oferta Mercantil y la Orden de Compra, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar la Oferta Mercantil y la Orden de Compra dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

VIGÉSIMO PRIMERO.- TÉRMINOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES.- Existirá un término de hasta quince (15) días para contestar las inquietudes que se planteen a las partes por escrito. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón de la presente relación jurídica surgida de la oferta serán remitidas por las partes así: Nuestra Empresa: *EMPRESA OFERENTE S.A. ESP*, Teléfono No *Teléfono Oferente* Fax No. *Fax Oferente*; ENEL COLOMBIA: Gerente Market, dirección: Calle 93 #13 – 45 piso primero, Bogotá D.C. Teléfono No 0_16015533, Fax No 0_16015903.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - EXISTENCIA. - La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento por parte de nuestra empresa.

VIGÉSIMO TERCERO. - REGISTRO DE LA OFERTA Y LA ORDEN DE COMPRA Y EXIGIBILIDAD. - Una vez aceptada la oferta, y se haya constituido la Garantía de Cumplimiento, ENEL COLOMBIA gestionará ante el Administrador del Sistema de Intercambios

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

Comerciales (ASIC) el registro de la relación jurídica surgida de la oferta. Esteregistro tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de los involucrados en el suministro y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de la oferta. Estará a nuestro cargo otorgar los mecanismos necesarios de cubrimiento para las transacciones en el mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofertado.

Para efectos de este registro **EMPRESA OFERENTE S.A. ESP**, actúa en calidad de _____ (**GENERADOR ó COMERCIALIZADOR**).

VIGÉSIMO CUARTO.- DESPLAZAMIENTO.- La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica que exista posteriormente para ENEL COLOMBIA o por contratos para el mismo período y mercado.

VIGÉSIMO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SEXTO. – DECLARACIONES: El suscrito declara que: (i) Tiene poder legal para firmar y presentar la oferta, (ii) Esta oferta y la relación jurídica surgida de la misma, compromete única y totalmente a la empresa que legalmente represento, (iii) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación a ofrecer y renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos, (iv) Hemos revisado detenidamente la oferta adjunta y declaramos que ésta no contiene ningún error u omisión, (v) Declaramos no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, (vi) Hemos preparado nuestra oferta con fundamento en las siguientes adendas y aclaraciones a la invitación a ofrecer (Si los hubiera)

No _____ de _____ fecha _____ No _____ de _____ fecha _____

Suministramos igualmente, la siguiente información:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NIT: _____

TELEFAX: _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN. Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación jurídica surgida de la oferta a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto de la presente oferta, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio.

Las partes certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no están

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

incluidas en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos, corrupción, financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos subyacentes

VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL. En la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, LAS PARTES cumplen con los contenidos de sus respectivos códigos éticos, el plan de tolerancia cero contra la corrupción y

la política de derechos humanos, los cuales se encuentran ubicados en sus páginas web:

<https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia/conducta-etica.html>

(incluir la página web de la empresa donde se encuentren los documentos anotados)

LAS PARTES cumplirán con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

LAS PARTES declaran que conocen los compromisos asumidos por cada una de ellas consus Códigos Éticos y declaran que se comprometen a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución de la oferta.

A este respecto, LAS PARTES se reservan el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por ellas y cualquiera de sus subcontratistas. La parte cumplida rescindiré la relación jurídica surgida de la oferta con efecto inmediato, de manera unilateral, si constata que la otra parte ha incumplido dichas obligaciones.

Asimismo, LAS PARTES se adhieren al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del Pacto Mundial, pretenden aplicar su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, LAS PARTES prohíben todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. LAS PARTES declaran que conocen los compromisos adquiridos por cada una de ellas y están obligados a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales en la ejecución de la relación jurídica surgida de la oferta en interés de OFERENTE y ENEL COLOMBIA y en beneficio de sus empleados.

VIGÉSIMO NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se sujetan a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (art. 323 del código penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a esta estipulación faculta a la parte cumplida para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar a pago de ningún tipo de indemnización por daños y/o

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

perjuicios. Igualmente, Las partes, ante el conocimiento de la ocurrencia de esta falta, tendrán la obligación de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación.

TRIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes declaran y reconocen como información confidencial y se obligan a mantener en confidencialidad toda la información y material que se entreguen en relación con el Contrato/oferta ("Información Confidencial"), durante toda la vigencia del Contrato/oferta y hasta dos años después de terminado, cualquiera sea la causa

de su término, no pudiendo bajo ninguna circunstancia utilizar en cualquier forma la Información Confidencial que le hubiera sido entregada por la otra parte o a la cual hubiere tenido acceso, para un fin distinto del cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato/oferta.

Asimismo, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación, en el marco de las disposiciones de limitación de responsabilidad.

Igualmente, las partes aseguran la confidencialidad de la información y registros que componen las bases de datos de la otra parte, cuando la utilización de ésta dependa de una de ellas.

En consecuencia, y además de lo señalado precedentemente, las partes se obligan por este acto a proteger la Información Confidencial de la otra parte del mismo modo en que protegen la confidencialidad de la información de su propiedad de similar naturaleza, tomando todas las medidas de resguardo razonables correspondientes y garantiza que, tanto su personal como el de las empresas que eventualmente subcontrate, guardarán reserva y confidencialidad respecto de los trabajos, antecedentes, documentos, operaciones, bases de datos, o cualquier tipo de Información Confidencial de que tomen conocimiento con motivo de este Contrato/oferta, y a disponer que se consignent obligaciones similares en los respectivos contratos de trabajo.

Respecto de los antecedentes antes mencionados que deban eliminarse, éstos no podrán ser entregados a los servicios de aseo o terceros, sin que previamente hayan sido destruidos mediante sistema que impida absolutamente su lectura o comprensión.

No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información

TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, en caso de que en la ejecución del objeto del presente contrato se requiera que las partes accedan a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por ellas directamente o por encargo de la otra parte, declaran y garantizan:

- 1) Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con la legislación vigente.
- 2) Que cuando obtengan por cualquier medio datos de carácter personal, obtendrán la debida autorización de su titular e informarán adecuadamente sobre el uso que le darán a la información.
- 3) Que los datos personales a los que tengan acceso no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el contrato o a un tratamiento diferente al otorgado por su titular.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

- 4) Que darán trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 5) Que realizarán oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 6) Que actualizarán la información de los titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- 7) Que adoptarán un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares.
- 8) Que se abstendrán de circular información que esté siendo controvertida por el titular cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- 9) Que devolverán los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato, lo cual será certificado por el representante legal de cada una.
- 10) Que destruirán cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en la presente relación jurídica y que no haya podido ser objeto de devolución. No obstante, no procederán a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos.
- 11) Que no comunicarán, ni cederán a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarán la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice.
- 12) Que adoptarán, en el tratamiento de los datos suministrados, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- 13) Que se comprometen a tener autorización del manejo, tratamiento y circulación de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.
- 14) Que en el caso que para la ejecución del objeto de la presente relación jurídica fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos, informarán a la otra parte con carácter previo y con la suficiente antelación para que ésta pueda solicitar las correspondientes autorizaciones, sin las cuales, la parte interesada no podrá realizar dichas transferencias.
- 15) Que en el supuesto que se realicen determinadas actividades a través de terceros, que a su vez implique que éstos terceros tuviesen que acceder a los datos de carácter personal afectados por este apartado, se obligan a que, con carácter previo, sea suscrito con el

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

tercero un Contrato por el que éste último acepte expresamente asumirla responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

Que mantendrán indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado o en las disposiciones legales que regulan la materia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL Y PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN: Nuestra oferta tendrá una validez de *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas y ENEL COLOMBIA podrá aceptarlos términos y condiciones de la misma mediante la expedición de la correspondiente orden de compra dentro de los *15 días* siguientes a la fecha de su conocimiento.

Esperamos que la presente oferta cumpla con las necesidades de ENEL COLOMBIA.

Atentamente,

(Nombre completo del Oferente)

Dirección Comercial

Firma y Sello de la(s) persona(s) autorizada(s)

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

10.2 ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio- hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de abril de 2024.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Abril de 2024

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-24-001

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Abril de 2024

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2024	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	-	100,0%		
FEB	-	100,0%		
MAR	-	100,0%		
ABR	-	100,0%		
MAY	-	100,0%		
JUN	-	100,0%		
JUL	12.219.876	100,0%		
AGO	12.202.844	100,0%		
SEP	12.185.811	100,0%		
OCT	12.168.779	100,0%		
NOV	12.151.746	100,0%		
DIC	12.134.713	100,0%		
TOTAL	73.063.769			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado o PD: Pague lo demandado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas en los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) Indexación del precio durante el periodo de suministro con el IPP Colombiano (serie oferta interna).

(6) Solo serán aceptadas las ofertas que presenten precios para todos los años de un mismo producto.

OFERENTE E.S.P.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Abril de 2024

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-24-001

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Abril de 2024

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2025	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	10.921.242	100,0%		
FEB	10.928.811	100,0%		
MAR	10.936.380	100,0%		
ABR	10.943.949	100,0%		
MAY	10.951.518	100,0%		
JUN	10.959.087	100,0%		
JUL	10.966.656	100,0%		
AGO	10.974.225	100,0%		
SEP	10.981.794	100,0%		
OCT	10.989.363	100,0%		
NOV	10.996.933	100,0%		
DIC	11.004.502	100,0%		
TOTAL	131.554.462			

NOTAS:

- (1) PC: Pague lo contratado o PD: Pague lo demandado
- (2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas en los terminos de referencia.
- (3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.
- (4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.
- (5) Indexación del precio durante el periodo de suministro con el IPP Colombiano (serie oferta interna).
- (6) Solo serán aceptadas las ofertas que presenten precios para todos los años de un mismo producto.

OFERENTE E.S.P.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-24-001 COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Abril de 2024

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-24-001

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS S/MWh de: Abril de 2024

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2026	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	11.004.502	100,0%		
FEB	10.949.479	100,0%		
MAR	10.894.457	100,0%		
ABR	10.839.434	100,0%		
MAY	10.784.412	100,0%		
JUN	10.729.389	100,0%		
JUL	10.674.366	100,0%		
AGO	10.619.344	100,0%		
SEP	10.564.321	100,0%		
OCT	10.509.299	100,0%		
NOV	10.454.276	100,0%		
DIC	-	100,0%		
TOTAL	118.023.279			

NOTAS:

- (1) PC: Pague lo contratado o PD: Pague lo demandado
- (2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas en los terminos de referencia.
- (3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.
- (4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.
- (5) Indexación del precio durante el periodo de suministro con el IPP Colombiano (serie oferta interna).
- (6) Solo serán aceptadas las ofertas que presenten precios para todos los años de un mismo producto.

OFERENTE E.S.P.